

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión, 17 de febrero de 2021.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2020-00346

Auto No. 319

En escrito allegado electrónicamente el apoderado judicial de la parte actora donde solicita el retiro de la demanda hipotecaria, estima el Juzgado que la solicitud es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del Código General del Proceso, y por ello se autoriza el retiro de la misma, ordenándose el archivo de las diligencias previa cancelación de su radiación de los libros respectivos.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6360a0ed9f6974f7470fef75fa1e8c87e19d780bc7a744421f731faea88d88e4

Documento generado en 17/02/2021 11:09:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**